



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2022-00064-00
ACCIONANTE:	ALEJANDRO ROJAS MORALES
ACCIONADO:	FISCALIA 175 LOCAL DE BOGOTA
ACCIÓN:	TUTELA

Mediante la presente acción de tutela, el señor **ALEJANDRO ROJAS MORALES**, quien actúa en nombre propio, solicita el amparo del derecho constitucional fundamental de petición, acceso a la justicia y debido proceso, presuntamente quebrantado por la autoridad accionada, es decir, la **FISCALIA 175 LOCAL DE BOGOTA**.

Así las cosas, es pertinente indicar lo que establece el artículo 1º, numeral 8 del **Decreto 333 de 2021** “*Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015*”, así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen. Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos.

(Negrilla y subraya por el Despacho).

Ahora bien, en atención a la regla de reparto referida, es preciso remitir la acción de la referencia para reparto la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – sala Penal (Reparto), en razón a la función jurisdiccional establecida por la calidad del demandado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: De manera inmediata, **REMITASE** la presente acción de tutela al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal (Reparto), conforme a lo indicado en la motivación.

SEGUNDO: COMUNICAR por Secretaría al accionante, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

ADL

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4038e918a85762617c8474ebb4acff88fe6ecfe075c836026459f46286aa09**

Documento generado en 03/03/2022 05:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>